



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

MARZO VEITINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2016 00024 00
DEMANDANTE : BANCO POPULAR.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA CANIZALES.
AUTO SUST. N° : 0122.

Atendiendo la solicitud presentada por el nuevo apoderado de la demandante, presentada el 25 del cursante mes y año, vía correo institucional, en la que solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para la misma fecha de la petición, el Despacho dispone,

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, programada para el 25 del corriente mes y año.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, la hora de las ocho y treinta (08:30 A.M.), del día VEINTIUNO (21) de esta anualidad.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al secuestre designado.

CUARTO: RECONÓZCASE al abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93'409.590 de Ibagué y T.P. N° 164.046 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandante BANCO POPULAR, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a73d9c7c3c7267c255317ff6cb5fc0d60132b361d6409a48e1e5b69a400bd38**

Documento generado en 29/03/2022 04:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**